

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Chahuán, que modifica el artículo 19 N° 9 de la Carta Fundamental, con el objeto de consagrar la obligación para el Estado de promover las políticas sanitarias que indica.

Exposición de motivos.

La Constitución Política de la República establece en su artículo 19 N° 9, como garantía fundamental, el derecho a la protección de la salud, que detalle en sus cuatro incisos.

El propósito de esta moción es incorporar como parte de la protección de la salud, la promoción por parte del Estado de la fertilidad y el envejecimiento femenino normal.

Es un hecho público y notorio que la tasa de fertilidad de nuestro país ha disminuido exponencialmente en el último tiempo, lo cual afecta nuestro desarrollo social y económico e impacta en el futuro del país.

Así mismo, cabe tener presente que la población chilena viene experimentando un proceso de envejecimiento acelerado, que acarrea grandes desafíos para los sujetos que lo viven, uno de los cuales es la problemática que plantean las mujeres en la etapa de climaterio.

Lo expuesto precedentemente hace necesario contar con una red que permite evaluar la calidad de vida de la población, aumentar la cobertura y la calidad de atención por síntomas climatéricos y su correspondiente difusión.

En lo que respecta a la fertilidad, es del caso destacar que entre los factores de influencia, la edad es crucial, especialmente en mujeres, disminuyendo la fertilidad con el paso de los años, sin perjuicio de otras patologías y adicciones tales como el tabaquismo y el consumo de alcohol.

En tal virtud, estimamos que corresponde al estado promover la fertilidad como asimismo el envejecimiento femenino normal, para lo cual se requiere agregar un inciso final nuevo al numeral 9 del artículo 19 de la carta fundamental. En mérito de las consideraciones expuestas, venimos en someter a la aprobación del Senado de la República, el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo Único: Modifíquese el Artículo 19 N° 9 de la Constitución Política de la República, agregándose un inciso final nuevo del siguiente tenor:

"El Estado deberá fomentar la promoción de políticas de fertilidad, como asimismo para el envejecimiento normal femenino".